

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030049824

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 29 de Diciembre de 2025

Señor(a)
MIRYAM ROPERO
KDX 94-15-B - PIZARREAL
Teléfono 3228344753
Correo Electrónico
Los Patios, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28754207 de 28 de Noviembre de 2025
Número de cuenta 403407-5

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28754207
Fecha del acto que se notifica: 17/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	403407
PETENTE:	MIRYAM ROPERO
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28754207 28/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030049824 29/12/2025
Fecha de fijación:	14/01/2026
Fecha de desfijación:	20/01/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28754207	Fecha de creación:	28/11/2025
Número de cuenta:	403407-5	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MIRYAM ROPERO		
Dirección:	KDX 94-15-B - PIZARREAL		
Teléfono:	3228344753		
Municipio:	Los Patios	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	17/12/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Miryam Ropero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.754.841 y teléfono 322 834 4753, en calidad de propietaria, manifiesta su inconformidad por el periodo facturado desde el 25-09-2025 hasta el 24-10-2025, correspondiente a 59 kilovatios (kW) por un valor de \$63.248. Informa que el consumo fue promediado y que, aproximadamente desde una tormenta, su medidor dejó de funcionar y no registra lecturas. Indica que el servicio se mantiene normal. Autoriza la revisión del medidor y solicita notificación en la vivienda ubicada en Kdx 94-15-B, Pizarreal.</p>		
Decisión:	<p>Estimada usuaria señora Miryam Ropero:</p> <p>En atención a su solicitud, le informamos que, según nuestro sistema comercial, se evidenció la inspección N.º 32878517, ejecutada el 17-12-2025. En esta visita se realizó el cambio del medidor monofásico, debido a que el anterior presentaba el display apagado. Se instaló el medidor suministrado por CENS y se efectuaron pruebas de integración, constante y vacío, confirmando su correcto funcionamiento. El servicio quedó en condiciones normales, se selló la tapa bornera y el medidor retirado fue entregado al usuario.</p> <p>Conforme a la Cláusula 32A del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes y al Artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, cuando no sea posible medir razonablemente los consumos, estos pueden determinarse con base en promedios de otros períodos o aforos similares. Es importante resaltar que, con la inspección N.º 32868815 realizada el 25-11-2025, se tomó la lectura 7156, lo que permitió al sistema realizar automáticamente el ajuste por diferencia de lecturas en ese momento. Gracias a ello, para el periodo facturado se corrigió el consumo a 19 kilovatios/hora, en reemplazo de 59 kilovatios/hora inicialmente facturados.</p> <p>Se accedió a su reclamación correspondiente al periodo 25-09-2025 al 24-10-2025, ajustando el consumo de 59 kilovatios/hora a 19 kilovatios/hora, lo que representó un</p>		

descuento de \$24.830. Este ajuste se realizó en el momento de la toma de lectura mencionada.

Finalmente, le recordamos que el consumo de energía depende del uso de los electrodomésticos y tomascorrientes en el inmueble. Por ello, recomendamos hacer un uso racional y adecuado del servicio, así como revisar periódicamente el estado de sus equipos eléctricos y conexiones internas. Reiteramos nuestro compromiso con la prestación de un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes. Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales, evitando desplazamientos que generan costos adicionales.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

¡Feliz día!

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 88,000

Resuelto por:



YEZID LIBARDO ACEVEDO ESPINOZA
AGENTE DE SERVICIO